



**Dra. Ximena
Moreno de
Solines**
NOTARIA 2a.
K.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los tres (3) días del mes de SEPTIEMBRE del año mil novecientos noventa y uno, ante mí Doctora Ximena Moreno de Solimón, Notaria Segunda de este Cantón Quito, comparecieron a la celebración de la presente escritura pública de otorgamiento de un contrato de Constitución de la compañía anónima denominada COMERCIAL LA RONDA RONDACOM S. A., una compañía que tendrá la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en esta ciudad de Quito, las siguientes personas: - el señor Doctor Rodrigo Salazar, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; - el señor Doctor Jorge Cevallos, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; - la señora Doctora Sandra Reed, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; la señora Licenciada Lorena Buitrón, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, el señor Diego Or-

dóñez, de estado civil soltero, igualmente por sus propios y personales derechos .- Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contraer y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe; todos los cuales me solicitan que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación, es el siguiente :- "S E-

N O R N O T A R I O :- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de constitución de una sociedad anónima el tenor de las siguientes cláusulas :- C L A U -

S U L A P R I M E R A :- C O M P A R E C I E N -
T E S .- Comparecen a la celebración de esta escritura, los señores :- Doctor Rodrigo Salazar, Doctor Jorge Cevallos, Doctora Sandra Reed, Licenciada Lorena Buitrón y señor Diego Ordóñez .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción del señor Diego Ordóñez, y domiciliados en la ciudad de Quito .- C L A U S U L A S E G U N -

D A :- C O N T R A T O .- Todos los comparecientes expresan su voluntad de constituir en forma simultánea una compañía anónima que se regirá por las leyes de la República del Ecuador y por los siguientes Estatutos .-

C L A U S U L A T E R C E R A :- E S T A T U -
T O S .- A r t í c u l o P r i m e r o :- D E -
N O M I N A C I O N .- La Compañía se denomina Comer-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 cial LA RONDA RONDACOM S. A., y por tanto, en todas
2 las operaciones girará con este nombre y se registrá por
3 las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Có-
4 digo Civil y demás normas pertinentes relacionadas con
5 las actividades que realizare la Compañía y las normas
6 que contemplan los presentes estatutos .- Artículo
7 lo Segundo :- DOMICILIO .- El
8 domicilio principal de la Compañía será la ciudad de
9 Quito .- Por resolución de la Junta General se podrán
10 establecer sucursales, agencias o corresponsalías den-
11 tro o fuera del país .- Artículo Ter-
12 cero .- DURACION .- La duración de la Com-
13 pañia será de treinta años, contados a partir de la fe-
14 cha de inscripción en el Registro Mercantil .- Se po-
15 drá disolver anticipadamente en cualquier momento si e-
16 sí lo resuelve la Junta General de Accionistas .- Ar-
17 tículo Cuarto :- OBJETO SO-
18 CIAL .- La Compañía tiene por objeto dedicarse a la
19 importación, exportación, comercialización y fabrica-
20 ción de juguetes y juegos infantiles, así como también
21 a la fabricación, venta e importación de escoplos, man-
22 gueras, conexiones para maquinarias y demás equipos me-
23 cánicos; a la fabricación, importación, exportación,
24 compra y venta de toda clase de vehículos automotores,
25 sus accesorios, partes y piezas; podrá importar maqui-
26 narias livianas o pesadas para la construcción .- La
27 compañía se dedicará a la importación, exportación, co-
28 mercialización y distribución de toda clase de produc-

af-2

2007

30

tos de plástico para uso doméstico, industrial y comercial; a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas; al revelado y fotocopias de toda clase de documentos; a la compra, venta, importación de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para las mismas, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo, a brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas .- A la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de telas, prendas de vestir, fibras, tejidos, calzado; importación, compraventa de equipos de imprenta, repuestos, así como también su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); compraventa, corretaje, administración, permuta de bienes inmuebles; compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánicas y textil; a la compra, venta, distribución, importación y exportación de aeronaves, helicópteros, sus motores, accesorios y equipos; a la importación, compraventa y distribución de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, cordelería, deporte, librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, de laboratorio, instrumentos de música, maderas, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas al-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

cohólicas y aguas gaseosas .- A la compraventa, permuta, distribución y consignación de productos químicos, materias activas o compuestas para la rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus ramas y aplicaciones.- También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, punturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina; artículo de bazar y perfumería, productos de confitería, vidrio, cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico e inmobiliario, investigaciones y mercadeo interno; a la selección y evaluación de personal; a prestar servicios de computación, procesamiento de datos e instalación y administración de supermercados; a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque o envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos de mar; se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente o representante de personas naturales o jurídicas; a la compraventa, permuta para sí, permuta de acciones o participaciones,

fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, salas de juego de azar y demás infraestructura afín a este propósito, realizar el transporte a través de terceros por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioquímicos, embalajes, - guardamuebles, comercialización industrial, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios, ya sea por cuenta propia o de terceros.- La Compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación número ciento veinte punto ochenta y tres de la Junta Monetaria.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley; podrá ser socia o accionista de empresas constituidas o por constituirse.- Artículo Quinto :- CAPITAL.- El capital social es de DOS MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/. 2'000.000,00), dividido en dos mil (2.000) acciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una.- Todas las acciones serán ordinarias y nominativas.- Las acciones estarán numeradas del/cero cero uno (00001) al dos mil (2.000) y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

de la Compañía .- Se podrán emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción .- Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma .- Una vez transcurridos treinta días a partir de la última fecha de publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado .- Artículo Sexto .- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION .- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General y fiscalizada por el Comisario .- SEIS PUNTO UNO .- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo de la Compañía formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, tiene las facultades de :- a) .- Designar Presidente y Gerente General, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; - b) .- Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la

forma establecida en el artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías vigente .- c) .- Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales .- - d) .- Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía, los cambios de denominación y domicilio .- e) .- Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía .- - f) .- Conocer los asuntos que se someterán a consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, g) .- Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y los reglamentos en materia societaria .- Las decisiones se someterán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, excepto en aquellos casos en los que la Ley establece un porcentaje mayor para resolver sobre determinado asunto .- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias .- Las ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico previa convocatoria hecha por el Gerente General, o por el Presidente, por la prensa y con ocho días de anticipación al señalado para que se reúna la Junta .- Para efectos del plazo, no se contarán el día de la publicación de la convocatoria ni el día de la Junta .- Para constituirse la Junta General deberá estar presente al menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria .- En segunda convoca-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

torie, se constituirá con el número de accionistas que
concurran .- Los accionistas podrán acudir personalmen-
te o debidamente representados mediante carta poder o
por cualquier otro medio previsto en la Ley .- Las Jun-
tas Extraordinarias se reunirán, en cualquier época
del año, previa convocatoria hecha por el Gerente Ge-
neral o el Presidente, por la prensa y con por lo me-
nos ocho días de anticipación .- Tanto en las Juntas
Ordinarias, como Extraordinarias, en la Convocatoria
se expresarán los asuntos que van a ser conocidos por
la Junta General .- De conformidad el Artículo doscien-
tos ochenta de la Ley de Compañías, la Junta puede reu-
nirse también en forma universal y quedará válidamente
constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar
dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
asunto, siempre que esté presente todo el capital pa-
gado y los asistentes acepten por unanimidad la celebra-
ción de la Junta .- Las Juntas Generales se reunirán
en el domicilio de la Compañía, salvo en el caso de
Juntas Universales .- El Presidente de la Compañía di-
rigirá la Junta y actuará como Secretario el Gerente
General .- En caso de falta del Presidente los accio-
nistas designarán de entre los asistentes un Director
ocasional para esa Junta .- En caso de falta del Geren-
te General, los accionistas designarán de entre los a-
sistentes un Secretario Ad-hoc para esa Junta .- Las
Actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presi-
dente y Secretario de la Junta, salvo el caso de Jun-

tes Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes .- SEIS PUNTO DOS .-

DEL PRESIDENTE .- El Presidente, será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente .- Son

atribuciones y deberes del Presidente :- a) .- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General .- -

b) .- Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones y los certificados provisionales .- c) .- Supervisar el normal desarrollo

de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros cumplan con la Ley, las re-

soluciones de Junta General y con los presentes estatutos .- d) .- Las demás atribuciones que le fueren as-

ignadas por los estatutos, Junta General y los Reglamentos .- SEIS PUNTO TRES .-

DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General será elegido, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente .- El

Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía .- El Gerente General tie-

ne todas las atribuciones que le concede la Ley de Compañías para el representante legal y administrará la

Empresa, cumpliendo las obligaciones que le señale la Ley para el administrador con las limitaciones previs-

tas en este Estatuto .- Actuará además como Secretario de la Junta General de Accionistas, y en tal calidad

deberá suscribir las actas que se elaboren respecto de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

OCT 9.

07

6

este organismo .- Reemplazará en sus funciones al Presidente de la Compañía, en caso de falta o ausencia de éste .- Manejará los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad; abrirá cuentas corrientes y efectuará todo clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; supervigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velará por la buena marcha de sus dependencias .- Cuidará bajo su responsabilidad, que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley; contratará empleados y funcionarios, determinando cuáles son sus funciones y remuneraciones y demás gestiones en el orden laboral; dentro de sus facultades se incluye también las relativas a la procuración judicial de la Compañía, incorporando las facultades que requieren de autorización especial, tales como las mencionadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil .- SEIS PUNTO CUATRO .- REEMPLAZOS .- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, quien asumirá las facultades o atribuciones, de éste, mientras dure su ausencia o impedimento .- Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos continuará con estas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe un nuevo titular .- SEIS PUNTO CINCO .- DEL COMISARIO .- La Junta General, nombrará un Co-

Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus funciones .-

Ante la falta temporal o definitiva del Comisario Principal, sin necesidad de ningún requisito le reemplazará y actuará el Comisario Suplente .- Tanto el Comisario Principal como el Comisario Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías .-

Artículo Séptimo :- LIQUIDACION .-

Al término del plazo de la Compañía, o en caso de disolución anticipada, resuelta por la Junta General, la Compañía entrará en proceso de liquidación .-

La Junta General nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente para que tomen a su cargo el proceso de liquidación .- Si la Junta General así lo resuelve, el Gerente General de la Compañía que esté actuando a la fecha en la cual se acuerde la disolución de la Compañía, puede ser nombrado como liquidador principal .- Igualmente, el Presidente en funciones puede ser nombrado como liquidador suplente .-

Artículo Octavo :- DECLARACION .-

Queda claramente establecido que para todo aquello que no se ha mencionado expresamente en este Estatuto, regirá la Ley de Compañías y los reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria .-

Supletoriamente, la Compañía se regirá también por las normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y en todas otras disposiciones legales vigentes en el país, que sean aplicables o que de alguna manera re-



Dra. Ximena
Moreno de
Solís
NOTARIA 2a.

Handwritten signature

gulen las actividades que desarrollará la Compañía para el cumplimiento de su objeto social .- C I A U S U I A C U A R T A :- S U S C R I P C I O N Y P A G O D E L C A P I T A L .- Los accionistas fundadores de la Compañía suscriben y pagan el capital de la siguiente forma - - - - -			
A C C I O N I S T A	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE AC- CIONES
Licenciado Diego Cróñez	1'996.000,00	499.000,00	1.996
Doctor Jorge Cevallos	1.000,00	250,00	1
Doctor Rodrigo Salazar	1.000,00	250,00	1
Licenciada Lorena Buitrón	1.000,00	250,00	1
Doctores Sandra Reed	1.000,00	250,00	1
T O T A L :-	2'000.000,00	500.000,00	2.000

2

Los fundadores de la Compañía paguen el veinte y cinco por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos mediante aporte en numerario .- El saldo pendiente será cubierto por los accionistas fundadores cuando la Junta General de Accionistas así lo determine, pero en ningún caso el plazo podrá exceder de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil .- Se adjunte como documento habilitante para que forme parte de la escritura pública, el comprobante de depósito efectuado a nombre de la Compañía en la Cuenta de Integración de Capital .- Los comparecientes declaran que en su calidad de accionistas fundadores de esta Compañía no se han reservado para su provecho personal, ningún tipo de premios, gratificaciones o beneficios especiales .- Los accionistas fundadores de la Compañía autorizan a la Doctora Sandra Reed, para que firme los documentos que sean necesarios y comparezca ante autoridades de la República del Ecuador, con el objeto de que se apruebe la constitución de la Compañía, hasta que se perfeccione dicha constitución con la inscripción en el Registro Mercantil .- Usted, señor Notario, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento .- Firmado) . Doctora Sandra Reed de Edgerton .- Abogada .- Portadora de la Matrícula de Afiliación Profesional del Colegio de Abogados de la ciudad de San Francisco de Quito, signada con el número dos mil setecientos cincuen-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ta y dos, la misma que suscribe la presente minuta de otorgamiento de un contrato de constitución de una compañía anónima, que queda ya transcrita" .- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que los señores comparecientes la aceptan y la confirman en todo su contenido .- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que son del caso; y leída queles fue íntegramente la misma, a los señores comparecientes, por mí la Notaria, se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe .- F i r m a - d o) .- Doctor Rodrigo Salazar Borja .- Cédula de Identidad número diez y siete cero trescientos ocho mil ciento diez guión siete .- F i r m a d o) .- Doctor Jorge Cevallos Jácome .- Cédula de Identidad número diez y siete cero cero treinta y tres mil cero noventa y siete guión ocho .- F i r m a d o) .- Doctores Sandra Reed de Edgerton .- Cédula de Identidad número diez y siete cero seiscientos cincuenta y un mil ciento treinta y dos guión cuatro .- F i r m a d o) .- Licenciada Lorena Buitrón .- Cédula de Identidad número diez cero cero ochenta y cinco mil seiscientos veinte y seis guión ocho .- F i r m a d o) .- Señor Diego Ordóñez .- Cédula de Identidad número diez y siete cero seiscientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y seis guión dos .- Firmado) .- Doctores Ximena Moreno de Solines .- Notaria Segunda de este Cantón Quito" .-

Quito, 3 de Septiembre de 1971

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente certificamos que en el Citibank NA, de esta ciudad se ha procedido a la apertura de la cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía Comercial La Ronda "RONDACOM S.A" con la cantidad de S/. 500.000,00 (QUINIENTOS MIL SUQUES), fondos que permanecerán retenidos para los fines consiguientes.

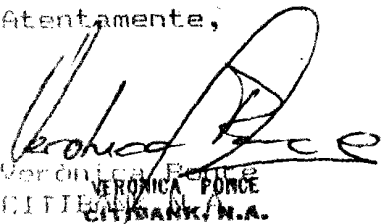
ACCIONISTAS:

MONTO

Diego Ordoñez	S/. 499.000,00
Rodrigo Salazar	250,00
Jorge Cevallos	250,00
Sandra Reed	250,00
Lorena Buitron	250,00

TOTAL S/. 500.000,00

Atentamente,


Verónica Ponce
CITIBANK, N.A.

Entrelíneas: cero; Enmendado: Ordóñez - Vale.- Entrelíneas:
en el domicilio principal de la Compañía- Vale.-4

Se otorgó ante mí; y en re

de ello, confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno .-



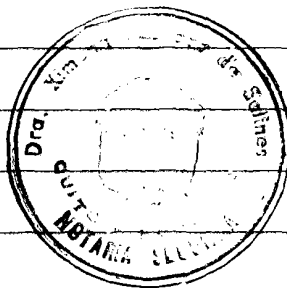
Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



RAZON: Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución No. 91.1.1.1.1581, de 16 de septiembre de 1991, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la compañía COMERCIAL LA RONDA RONDACOM S.A., celebrada ante mí el 3 de septiembre de 1991.- Quito, a diez y seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Ximena

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil quinientos ochenta y uno, del señor Intendente de compañías de Quito, de 16 de septiembre de 1991, bajo el número 1752 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "COMERCIAL LA RONDA RONDACOM S.A.", otorgada el 3 de septiembre de 1991, ante la notaría segunda del cantón, Dra. Ximena Moreno de Salinas.- Se dé así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14821.- Quito, a diez y seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]
Dra. Ximena García Randeras
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

[Faint handwritten text, possibly a date or reference number]